



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 183

( 27 FEB 2019 )

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Comodato por la modalidad de selección de contratación directa

### LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Acuerdo 440 de 2010, Resolución No. 040 del 19 de enero de 2017 y la Resolución 003 del 02 de enero de 2018.

#### CONSIDERACIONES:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, por otro lado, IDARTES tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito, tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil, el Planetario de Bogotá, entre otros. Asimismo, tiene como objeto el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán tiene dentro de sus modalidades de uso, la de Comodato, bajo la cual se cumple la misión de dar fomento a la creación y circulación pública de eventos de las artes escénicas, así como también dar promoción a las actividades culturales dentro de los Equipamientos Culturales administrados por el IDARTES.

Que debido a la coyuntura presentada por el alto tráfico en la plataforma transaccional SECOP II, y según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en comunicación vía correo electrónico del 22 de febrero de 2019, se habilitaron las Entidades para tramitar la contratación directa bajo las formas del SECOP I, siendo una medida temporal, el IDARTES se acoge a las directrices de Colombia Compra Eficiente

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, identificado con NIT. 900127054-9 y a través de la Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social MARIA ANGELICA RIOS COBAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.764.895. de Bogotá, según acta de posesión 009 del 20 de enero de 2016 y de conformidad con las autorizaciones especiales concedidas mediante Acuerdo No 007 de 2016; solicitó mediante



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 183 ( 27 FEB 2019 )

comunicación escrita bajo radicado No 20194600012402 el préstamo del Teatro Al Aire Libre La Media Torta para realizar el evento "CELEBRACIÓN CUMPLEAÑOS SANTA FE - GUARDIA ALBI-ROJA SUR", que se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2019.

Que el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.*"

Que, respecto al Contrato de Comodato, modalidad contractual a utilizar en el presente caso; el artículo 1200 del Código Civil lo define como aquel en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma después de terminar el uso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

Que, por lo tanto, es importante hacer referencia a la Resolución N°. 860 del 04 de agosto de 2017 expedida por la Directora General del IDARTES, mediante la cual se reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto; y en especial a su artículo 3 numeral 3.3 en el cual se cita el COMODATO como una forma de contratación directa para el uso de los escenarios administrados por dicha Subdirección y el cual reza: "*Son aquellos contratos que celebra el IDARTES- Subdirección de Equipamientos Culturales con entidades públicas, para el desarrollo del evento que el comodatario realiza por su cuenta y riesgo, y que tienen correspondencia con los objetivos del IDARTES o las funciones propias de sus dependencias o del sector. Esta modalidad de uso se caracteriza porque excluye cualquier tipo de aprovechamiento económico entendiéndose recaudo de taquilla, inscripciones o similares. En el proceso contractual se justificará el préstamo por razones de conveniencia artística, cultural e institucional*".

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario contratar bajo la modalidad de comodato con el INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, a fin de realizar el evento "CELEBRACIÓN CUMPLEAÑOS SANTA FE - GUARDIA ALBI-ROJA SUR", que se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2019.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 860 del 04 de agosto de 2017 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de Comodato.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 183

( 27 FEB. 2019 )

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de comodato del Teatro Al Aire Libre La Media Torta, con el **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**, identificado con NIT. 900127054-9, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: Entregar en Comodato el Teatro Al Aire Libre La Media Torta, propiedad del IDARTES, para realizar el evento denominado "**CELEBRACIÓN CUMPLEAÑOS SANTA FE - GUARDIA ALBI-ROJA SUR**", que se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determinése para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i, numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos serán publicados en el SECOP I de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 27 FEB 2019

### CÚMPLASE



---

**LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO**  
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Revisó: Nathalia Rippe – Gerente de Escenarios SEC  
Proyectó: Angela Peñarete Sanabria – Abogada Contratista SEC